



CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA / FUNDACIÓN PARA EL APOYO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de agosto de 2013, POR UNA PARTE, La Universidad de la República (Facultad de Ciencias Económicas y de Administración), representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo Arocena y POR OTRA PARTE: la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (representada por su Consejo de Administración, integrado por su Presidente Prof. Rodrigo Arim, Prof. Ignacio Aemilus, Cr. Daniel Mathó, Sr. Germán Pereira y Sr. Mauro Costa, convienen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

El 19 de diciembre de 2012, la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración constituyó la Fundación para el Apoyo a la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, con el objeto de impulsar el desarrollo de la vinculación de la Facultad con el medio, promoviendo y gestionando la cooperación y difundiendo el conocimiento al conjunto de la sociedad y a las organizaciones que la conforman, para lo cual gestionará programas y proyectos de enseñanza, investigación, extensión, asesoramiento y otros en coordinación con las unidades académicas y administrativas de la Facultad y terceros interesados.

El Consejo de Administración honorario que dirige la Fundación está presidido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración e integrado por representantes de los tres órdenes universitarios elegidos por el Consejo de la Facultad.

A los efectos de llevar a la práctica las acciones que implementen el apoyo de la Fundación a la Facultad, se hace necesario establecer un marco que formalice la vinculación entre ambas instituciones.

SEGUNDO: OBJETO.-

Las partes acuerdan apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común.

TERCERO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.-

Los acuerdos complementarios que se celebren a efectos de la ejecución de este Convenio serán considerados parte integrante del mismo y se ajustarán a las normas vigentes en cada una de las instituciones acordantes.

CUARTO: ADMINISTRACIÓN DE ACTIVIDADES.-

Ambas partes podrán acordar, dentro de los límites impuestos por la normativa universitaria vigente, poner a cargo de una de ellas la administración de actividades de interés común.

QUINTO: RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.-

Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de las actividades amparadas por este Convenio.

SEXTO: ALOJAMIENTO DE LA FUNDACIÓN.-

A efectos de iniciar la ejecución de este Acuerdo, la Facultad se compromete a poner a disposición de la Fundación la infraestructura necesaria para su funcionamiento.

SÉPTIMO: PRESTAMO DE ELEMENTOS INVENTARIABLES.-

Los elementos inventariables entregados por una de las partes a otra a efectos del mejor cumplimiento de las respectivas tareas administrativas, deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro causado por el uso normal y el paso del tiempo, debiendo acordar las partes el costo por la utilización de los bienes precedentemente referidos.

OCTAVO: COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.-

La coordinación y organización de actividades que originen los acuerdos complementarios quedarán a cargo de las personas expresamente designadas a tal fin por las autoridades de las partes acordantes, las que serán denominadas Coordinadoras a los efectos de este Convenio.

NOVENO: INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES.-

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMO: VIGENCIA.-

Este convenio entrará en vigencia a la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años prorrogables por igual período en forma automática, a menos que alguna de las partes exprese lo contrario en forma inequívoca. Cualquiera de las partes podrá ponerle término en el momento que lo estime pertinente siempre y cuando medie comunicación escrita a la otra. Esta denuncia sólo producirá efectos luego de transcurridos tres meses a partir de dicha comunicación y no afectará los programas y proyectos en ejecución, salvo que las partes lo dispongan de otra forma.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República



Ec. Rodrigo Arim
Presidente
Fundación para el Apoyo a la FCEyA